



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 10 OCT 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3513 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcáide don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nació la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado "**Convenio de Colaboración**", suscrito con fecha 04 de junio de 2024, entre el **Instituto Nacional de la Juventud Dirección de Valparaíso**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado "**Convenio de Colaboración**", celebrado entre el **Instituto Nacional de la Juventud Dirección de Valparaíso**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 25 de septiembre de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En Valparaíso, con fecha 25 de septiembre del 2024 el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, rol único tributario número 60.110.000-2, en adelante "INJUV representado para estos efectos por su Director/a Regional, María Paz Acevedo Manríquez, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Errazuriz Nº1236, comuna y ciudad de Valparaíso, Región Valparaíso, por una parte y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante "La Municipalidad" RUT 73.568.600-3 representada legalmente por don Freddy Ramírez Villalobos, Rut [REDACTED] Alcalde de Concón, ambos domiciliados en Avenida Santa Laura Nº567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, se han acordado el siguiente convenio de colaboración:

08 OCT 2024

PRIMERO: Antecedentes.

El Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley N°19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre otras funciones, e corresponde coordinar con organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados. También le compete estimular el conocimiento y la participación de las juventudes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales e internacionales y, en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos, pudiendo celebrar con ellos proyectos de interés común.

Por su parte, la I. Municipalidad de Concón es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de Concon.

SEGUNDO: Objetivo del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto asegurar el cumplimiento de las acciones y trabajos entre el Instituto Nacional de la Juventud y la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Oficina Municipal de la Juventud de Concón, por las cuales busca propender al desarrollo, integración social y fomento de la participación de jóvenes y adolescentes dentro de la comuna de Concón.

En consecuencia, el propósito del presente convenio de colaboración está enmarcado en el desarrollo de acciones tendientes a fomentar la participación de jóvenes en públicas o áreas de voluntariado en y con las organizaciones e instituciones privadas; la autonomía económica dentro del mercado laboral, capacitando e Instalando capacidades en torno al emprendimiento; la participación en el mercado laboral, entregando herramientas que permitan a las juventudes tener mejores y mayores oportunidades laborales; y aportar a la mejora de la calidad de vida a través de la oferta de servicios en salud mental y al desarrollo de trabajo e intercambio intergeneracional.

TERCERO: Compromisos del INJUV.

Sin perjuicio del carácter del convenio, a continuación, se detallan compromisos de parte de INJUV:

1. INJUV se compromete a poner a disposición su oferta programática cívico social para el desarrollo de actividades orientadas a la juventud. Así también, INJUV dará asesoría para el desarrollo y articulación de iniciativas emergentes de parte de la Municipalidad que traten a las juventudes como población objetivo.
2. Aportar al desarrollo de actividades vinculadas ofreciendo charlas enmarcadas en las temáticas abordadas por "Hablemos de todo", las cuales se orientarán según el diagnóstico que la Oficina pueda realizar previo al inicio de estas instancias.

Todas las actividades comprometidas por INJUV, se realizarán previo acuerdo de as contrapartes del presente documento, en la medida que exista disponibilidad de recursos y personal, y, sujeto a programación de la Dirección Regional y demanda de las juventudes de las comunas de la región.

CUARTO: Compromisos de la Municipalidad de Concón, Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina Municipal de la Juventud.

Por su parte, la municipalidad, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario ejecutora del presente convenio, con el objeto de dar a conocer estos beneficios, señalados en la cláusula anterior, se compromete a lo siguiente:

1. Informar de los mismos a través de sus canales de difusión, indicando claramente en qué consiste, su duración y los términos de estos.
2. Entregar a INJUV, presencia de imagen corporativa en las actividades convenidas, a través de logo-marca en: página web, folletería (Flyer, afiches y pendones en escenarios y/o lugares a desarrollar los eventos programados) y presencia de representante(s) de INJUV (en firma del convenio, lanzamientos, inauguraciones, premiaciones, clausuras y otros).

QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Concón, designa como contraparte técnica, al Director de Desarrollo Comunitario de la comuna de Concón.

Por su parte el INJUV designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio a la Directora Regional del Instituto Nacional de la Juventud en Valparaíso.

Dichas contrapartes quedarán facultadas para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo del mismo, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicará asumir más obligaciones que las contempladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán a través de las contrapartes técnicas respectivas, por el medio más idóneo, especialmente, correo electrónico.

SEXTO: Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio, así como toda eventual modificación, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación y tendrá una duración de un año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario, para lo cual deberá enviar una carta certificada al domicilio de la otra, registrado en este Convenio, con una antelación mínima de 90 días a la fecha de vencimiento del Convenio.

No obstante, lo anterior, los programas y proyectos conjuntos regirán por sus respectivos acuerdos específicos.

Cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, señalando las circunstancias que provocan el término del presente convenio.

08 OCT 2014

SÉPTIMO: Propiedad intelectual y protección de datos

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este convenio, sea que estén en soporte material- papel, maquetas u otros similares, o en soporte virtual-archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

A su vez, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas tendientes a resguardar la confidencialidad de los usuarios, con el objeto de proteger su vida privada, intimidad y honra, de acuerdo a lo previsto en la Ley N°19.628.

OCTAVO: Declaración de responsabilidad.

Las partes declaran en este acto que sus obligaciones para el desarrollo del convenio, corresponden a una obligación de medios y no de resultados, por lo que cada parte no garantiza a la otra, que se cumplan todos los objetivos y/o resultados esperados. Las partes declaran que harán lo mejor de sus esfuerzos, utilizando eficientemente los recursos destinados, para lograr los objetivos esperados, y así alcanzar el éxito del convenio

NOVENO: Relación entre las partes.

Cada parte declara ser una entidad autónoma, independiente y distinta de la otra parte, actuando para todos los efectos por su exclusiva cuenta y riesgo sin que exista ninguna relación de propiedad o administración en común sea directa o indirectamente. Nada de este convenio se interpretará como constitutivo de una relación societaria entre las partes.

Todo el personal de cada una de las partes que haya sido designado por éstas para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en virtud del presente convenio queda, respectivamente, bajo su exclusiva relación de dependencia de la respectiva entidad.

DÉCIMO: No exclusividad.

Las partes podrán siempre suscribir convenios o contratos similares al presente convenio, además de todo lo que no esté regulado en este convenio y que pueda surgir con posterioridad entre las partes, se podrán suscribir en los anexos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y ejemplares.

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y Concón. El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

DECIMO SEGUNDO: Igualdad y no discriminación de sexo y/o género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género. Para estos efectos, deberán procurar que dichas acciones fomenten la participación equitativa de hombres y mujeres, en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio, contribuyendo a la erradicación de la discriminación.

Asimismo, la planificación de dichas acciones deberá considerar las implicancias que su desarrollo tendrá para hombres y mujeres. De igual manera, deberán adecuar y considerar un lenguaje inclusivo y no sexista de todos los instrumentos que suscriban, adoptando, en general, medidas que promuevan la equidad de sexo y género.

En caso que una de las partes considere que no se está dando un adecuado cumplimiento a los compromisos antes señalados, deberá comunicar dicha situación a la otra parte por cualquier medio formal, a fin de que se adopten las acciones tendientes a revertir tal situación dentro de un plazo razonable.

Las negativas reiteradas e injustificadas de una parte para colaborar, ya sea en el cumplimiento de acciones para respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género, o en la adopción de medidas para revertir su incumplimiento, podrán ser consideradas graves para efectos del término anticipado del presente convenio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



SEBASTIAN TELLO CONTRERA
ALCALDE (S)

PVE/T

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Administración de Educación Municipal.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		08 OCT 2024



INUTILIZADA